

la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado RD 1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales. Jesús Bermejo Hermoso”.

RECLAMACIÓN DE DEUDA		
Nº	PERÍODO	IMPORTE
09 014212085	04/06	1.106,73
09 014212186	05/06	1.384,53
09 014212287	06/06	688,67
09 014212388	11/06	2.094,04
09 014212489	08/06	1.463,23
09 014212590	09/06	1.424,64
09 014212691	10/06	1.506,27
09 014212792	12/06	2.117,06
09 014212893	01/07	1.111,99
09 014212994	06/06	634,75
09 014213095	01/06	405,38
09 014213196	02/06	1.057,33
09 014213200	03/06	971,66
09 014213301	04/06	999,48
09 014213402	06/06	992,25
09 014213503	08/06	2.424,40
09 014213604	10/06	1.981,01
09 014213705	11/06	1.975,64
09 014213806	09/06	2.232,60
09 014213907	01/07	4.363,05
09 014214008	12/06	1.990,75
09 014214109	02/07	4.348,06
09 014214210	03/07	3.338,10
09 014214311	04/07	285,92
09 014214412	03 a 04/05	1.952,62

Y para que sirva de notificación a Regino Rodríguez Cerqueira cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que

aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 20 de agosto de 2009.–La subdirectora provincial, M^a Fernanda Salvado Ballesteros.
09/12910

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de anulación de alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica RESOLUCIÓN de fecha 07.07.2009, dirigida a DON RUBÉN JIMÉNEZ SALAZAR, con domicilio en la localidad de Santander, calle San Celedonio, número 15, piso 2º (Código Postal: 39001), del siguiente tenor literal:

“Como consecuencia del informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con el alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de HERACLIO SEMINARIO SARANGO, de fecha 2 de marzo de 2009, esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

ANULAR EL ALTA DE 2 DE MARZO DE 2009 en el referido Régimen, por no cumplir los requisitos exigidos en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social del Servicio Doméstico (BOE de 15.10.1969)

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.1992)”.

Santander, 26 de agosto de 2009.–El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
09/12906

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 18 de agosto de 2009.–El recaudador ejecutivo.–La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.